

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. I - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado

Se publica todos los días excepto los festivos.

Dirección:  
PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

Con el fin de evitar en lo sucesivo las deficiencias observadas en algunos aspectos del equipo turístico del país, puestas de relieve, según tiene conocimiento este Gobierno Civil, ante los Servicios Centrales, tanto del Ministerio de Información y Turismo como de la Gobernación, consistentes en la existencia de personas dedicadas a la mendicidad y de vendedores ambulantes que proliferan, sobre todo en la época estival, por playas y otros lugares por falta de higiene de estas personas, tanto a turísticas como al propio vecindario, y también por otra parte en la falta de limpieza en las playas y en sus instalaciones, con defectuoso funcionamiento y limpieza de los servicios existentes en las mismas.

Este Gobierno Civil, considerando que tales deficiencias obedecen más a razones de abandono, que a otra cosa, y puedan fácilmente ser subsanadas, interesa por la presente de todos los señores Alcaldes de nuestra provincia extremen la vigilancia sobre siguientes puntos:

1.º—Cumplimiento fiel de las normas relativas a la mendicidad en todas sus manifestaciones, incluso el caso de supuestos guardacoches que suelen merodear por los aparcamientos de los automóviles.

2.º—El que se exija en todo caso, la tenencia de licencia municipal para la venta ambulante dentro de sus respectivos terminos municipales, restringiendo, en lo que sea abusivo, su concesión y procurando que los Servicios de Policía Municipal vigilen el comportamiento y forma de conducirse de los vendedores con los posibles clientes, retirándoles, si a ello hubiere lugar, la licencia de modo temporal o definitivo.

3.º—Respecto a la limpieza de las playas, deberán cumplir estrictamen-

te la preceptuado en la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 (artículos 101 y 102), sobre limpieza viaria y Policía Municipal, instalando (o procurando que los propietarios de las instalaciones ubicadas en las playas u otros lugares turísticos coloquen en ellos) los elementos o recipientes adecuados para depositar papeles, restos de alimentos, etc., sin perjuicio de las competencias que sobre el mismo campo corresponden a otros servicios de la Administración.

Finalmente se advierte a los señores Alcaldes de esta provincia y Autoridades Locales, que bien por ellas o por sus Delegados o Agentes, habrán de recorrer con cierta frecuencia todas y cada una de las instalaciones de los cafés, bares, restaurantes, etc., situados en el casco urbano y en las playas, campings, y demás zonas turísticas adoptando las medidas adecuadas y requiriendo la presencia de Personal Técnico cuando lo consideren necesario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Oviedo, 29 de septiembre de 1964.  
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

—:—

### JEFATURA PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circular

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Gripe, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Luanco (Gozón), este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Viedo, Podes y Vioño, señalándose como zona infecta dichos pueblos, y como zona sospechosa las parroquias a que pertenecen.

Las medidas adoptadas son las del vigente Reglamento de Epizootias, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dchas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería se amplían a las normas dadas en Circular del Gobierno Civil aparecidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del 4 de agosto pasado.

Oviedo 26, de septiembre de 1964.—  
El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE GIJON

##### Edicto

Se cita a don Santiago Rodríguez Fernández, en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca a fin de ser oído en el expediente que ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Gijón tiene promovido su esposa doña Herminia Hevia Rendueles, sobre autorización judicial para traspasar el derecho de arriendo del negocio instalado en el bajo de la casa número 8 de la Travesía de Antonio Cachero.

Gijón a veintinueve de septiembre mil novecientos sesenta y cuatro.—  
El Secretario.

—:—

#### DE POLA DE SIERO

Don Vicente Vallina y Vegambre, sustituto Juez Municipal de Pola de Siero y su término:

Hago público: Que por el Procurador don Manuel Rodríguez Quirós, en nombre y representación de don Leopoldo Cueto Corte, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vega de Poja, en este concejo de Siero, se presentó demanda en proceso civil de cognición contra don Secundino, doña Amalia, don Adolfo, doña María, doña Remedios, doña Concepción, don Avelino y don Luis Prieto Cueto, todos mayores de edad, los seis primeros ausentes en paradero desconocido y los dos últimos casados, labradores, vecinos de Sariego y Lieres respectivamente, y contra los cónyuges don José Sánchez Salegrat y doña Herminia Martínez Quirós, mayores de edad, labradores y vecinos de Pedraces, en la parroquia de Aramil, de este término, también contra las personas desconocidas o inciertas que puedan tener interés en el asunto.

Por providencia del día de la fecha he acordado emplazar a los demandados para que dentro del término de seis días comparezcan contestando a dicha demanda, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y de que continuará el juicio sin más citarles ni oírles conforme a lo dispuesto en las vigentes Leyes de Justicia Municipal y de Enjuiciamiento Civil que regulan este procedimiento.

Y para que sirva de emplazamiento a los seis primeros referidos ausentes en paradero que desconoce la parte actora y también a las personas desconocidas o inciertas que puedan tener interés en el asunto, se pone el presente edicto.

Dado en Pola de Siero a diez de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Vicente Vallina y Vegambre, El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

Becas de Enseñanza Superior para hijos de funcionarios de esta Excelentísima Diputación

## Convocatoria

Con arreglo a las Bases que rigen a tal efecto se convoca Concurso-oposición para cubrir una vacante de Beca de Enseñanza Superior, de las destinadas a hijos de funcionarios de la Excelentísima Diputación Provincial.

Se concede un plazo que finalizará el día 19 de los corrientes para solicitar tomar parte en el mismo.

Los impresos de solicitud y Bases podrán ser recogidos en la Sección de Cultura de la Excelentísima Diputación.

Lo que para conocimiento general se comunica por medio de este anuncio.

Oviedo, 2 de octubre de 1964.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.—Visto bueno: El Presidente, José López-Muñiz.

—:—

## Beca de Mérito Artístico al Extranjero

## Convocatoria

La Diputación Provincial concede un plazo, desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día 19 del corriente, para adjudicar una beca de Mérito, para Estudios Artísticos en el Extranjero, entre naturales de esta provincia o personas que justifiquen hallarse a vecindades en ella.

Dicha Beca está dotada con cincuenta mil pesetas y las condiciones para concursar a ella son las siguientes:

1.º Estar en posesión de títulos oficiales de Estudios Superiores en la disciplina de que se trata.

2.º Especificación del Centro donde piensa realizar sus estudios, y especialidad.

3.º Presentación de una Memoria o entrega de una obra, en este caso una demostración artística de la especialidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 2 de octubre de 1964.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez del Camino.—Visto bueno: El Presidente, José López-Muñiz.

—:—

## Edicto

Ejecutadas por don Aurelio Quirós Argüelles, las obras de acondicionamiento en el C. V. de Piles a la Providencia, Km. 2, se hace públi-

co que durante quince días hábiles desde el siguiente hábil al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Gijón, quienes creyeren tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado, advirtiéndose que de no verificarlo en el plazo señalado se entenderá que no existe reclamación alguna.

Oviedo, 26 de septiembre de 1964. El Presidente, José López-Muñiz.— El Secretario en funciones, Ignacio Medrano Ruiz del Arbol.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

## Gerencia de Urbanización

## Delegación Provincial de Oviedo

Anuncio por el que se convoca a los afectados por el polígono Industrial de Mieres, para proceder al pago de los justiprecios fijados por la Comisión Central de Urbanismo.

En virtud de lo expuesto en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los afectados por el polígono Industrial de Mieres, sito en el término municipal de Mieres a las diez horas del día 20 de octubre próximo, en el Ayuntamiento de dicha ciudad, a fin de proceder al pago mediante entrega o consignación de los justiprecios aprobados por Orden del Ministerio de la Vivienda de 21 de abril de 1964. Caso de que en el día señalado no se terminarán los pagos se continuarán en días sucesivos. Para cualquier consulta sobre el tema se ruega a los interesados establezcan contacto con la Delegación del Ministerio de la Vivienda en Oviedo o con la Gerencia de Urbanización, Ministerio de la Vivienda, Madrid, Teléf. 2349710. Madrid, 24 de septiembre de 1964.— El Director-Gerente, Pedro Bidagor Lasarte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo a 28 de septiembre de 1964. Julián Angulo Alvarez.

## COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

## Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado en esta Comisaría de Aguas la petición que se reseña en la siguiente:

## Nota

Nombre del peticionario: Don José Arturo Alvarez Sánchez y otros.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento.

Cantidad de agua que se pide: 0,15 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Manantial "Fuente de la Riera".

Término municipal en que radicarán las obras: Villaviciosa (Oviedo).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día, en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado."

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados. La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 18 de septiembre de 1964. El Comisario-Jefe, A. Dañoibeitia.

## SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

## Edicto

Don José Carlos Cienfuegos Jovellanos, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Gijón.

Hago saber: Que en providencia de fecha de hoy, dictada por esta Oficina, en el expediente de apremio, que por el concepto de Licencia Fiscal y Cuota de Beneficios se viene instruyendo contra don Crisanto Novoa Suárez, se decretó lo siguiente:

"Visto el presente expediente y resultando del informe aportado por la Alcaldía, que el deudor don Crisanto Novoa Suárez, es desconocido en Gijón, por cuya causa, no se le puede practicar la notificación, cúmplase con respecto al mismo lo prevenido en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente. A tal fin, insértese Edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriendo

al citado deudor, para que en el plazo de ocho días, comparezca en esta Oficina a deponer en el expediente, advirtiéndole que de no efectuarlo, será declarado en rebeldía."

Dado en Gijón a veintitrés de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE QUIROS

## Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 22 de septiembre, el expediente número 1 de suplemento y habilitación de créditos dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Quirós a 23 de septiembre de 1964. El Alcalde, F. Rodríguez.

## Edictos

Habiendo resultado desierta la subasta de productos maderables en el monte de U. P., denominado "Piedrafita" número 259 del Catálogo, y autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal la celebración de una segunda subasta, ésta tendrá lugar a las doce horas del vigésimo día hábil siguiente a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en estas Consistoriales, con arreglo a las mismas condiciones y demás requisitos de la primera, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 187, de fecha 19 de agosto de 1964.

Quirós, 22 de septiembre de 1964. El Alcalde, F. Rodríguez.

—:—

La Corporación Municipal que preside, en sesión celebrada el día 22 de septiembre del año en curso, acordó aprobar y elevar a Proyecto el Anteproyecto del Presupuesto extraordinario formado para satisfacer el importe de diversas obras municipales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local, pudiendo ser examinado y formular reclamaciones contra el mismo durante el plazo de quince días.

Quirós a 23 de septiembre de 1964. El Alcalde-Presidente.